



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025

# BIENESTAR PARA ATIZAPÁN



## Gaceta Municipal

**Junio 2025**

**Manual de Organización de Sindicatura Municipal de  
Atizapán, Estado de México.  
Ayuntamiento Constitucional  
de Atizapán, México, 2025-2027.**

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# PERIÓDICO OFICIAL

## AÑO 1 / GACETA N° 006 / Junio 2025

# EMILIO SALAS PEREA

## PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

### A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO, HAGO SABER:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Estado de México, para el periodo 2025–2027, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la Gaceta Municipal, órgano oficial de comunicación de esta Administración Pública Municipal.

La Gaceta Municipal constituye un medio informativo que da cuenta de las disposiciones jurídicas, acuerdos de cabildo, reglamentos, convenios, convocatorias, circulares y demás actos administrativos de carácter general, los cuales son de observancia obligatoria dentro del territorio municipal de Atizapán; con ello, se fortalece la transparencia, legalidad y certeza jurídica en el ejercicio del gobierno municipal.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

## TABLA DE CONTENIDO

Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo	
Acuerdo	Página
Acuerdo 003/24NA-SO/2025 en el que se Aprueban Manuales de Organización y Reglamentos de Diversas Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Atizapán.	4



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# ACUERDO

Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 40, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán; sometió a consideración del Cabildo el:

### **Acuerdo 003/24NA-SO/2025 en el que se Aprueban Manuales de Organización y Reglamentos de Diversas Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Atizapán. (ANEXO I)**

Propuesta que fue discutida y aprobada por **UNANIMIDAD**.

Dicho acuerdo se encontró fundamentado y motivado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y exigibles a la presente administración.

**ACUERDO SUMARIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 292 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, preceptos XXIV y XXXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, numeral 1 párrafo tres y 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 y 5 párrafo tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 4 fracción XXIV, 9 fracción V, 19, 21, 22, 23 fracción VII, 24 fracción II, 25 fracción III, y 28 fracción IV, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

En atención al cumplimiento de responsabilidades administrativas y calendarización de actividades en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se aprueba el siguiente manual de organización.



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# Anexo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO  
DE MÉXICO.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SINDICATURA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Abril, 2025



Página 1 de 28

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

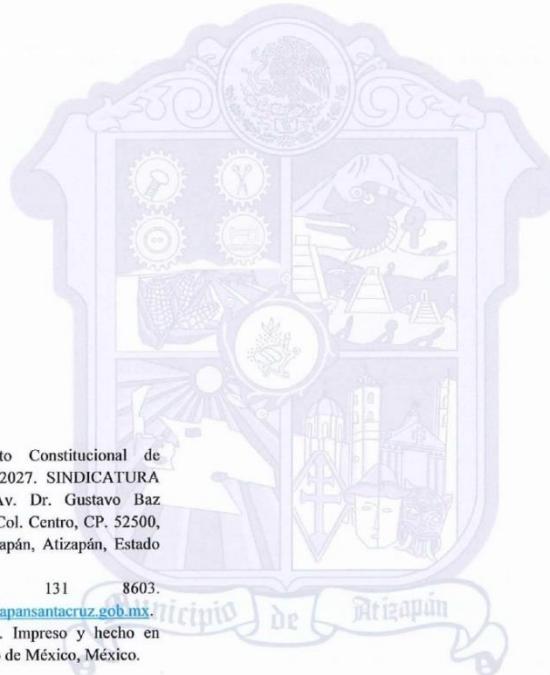
Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



© Ayuntamiento Constitucional de  
Atizapán, 2025-2027. SINDICATURA  
MUNICIPAL Av. Dr. Gustavo Baz  
Prada No. 102, Col. Centro, CP. 52500,  
Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado  
de México,  
Tel. 713 131 8603.  
[sindicatura@atizapantsacruz.gob.mx](mailto:sindicatura@atizapantsacruz.gob.mx).  
Abril del 2025. Impreso y hecho en  
Atizapán, Estado de México, México.



## ÍNDICE

PÁG.



Página 2 de 28

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

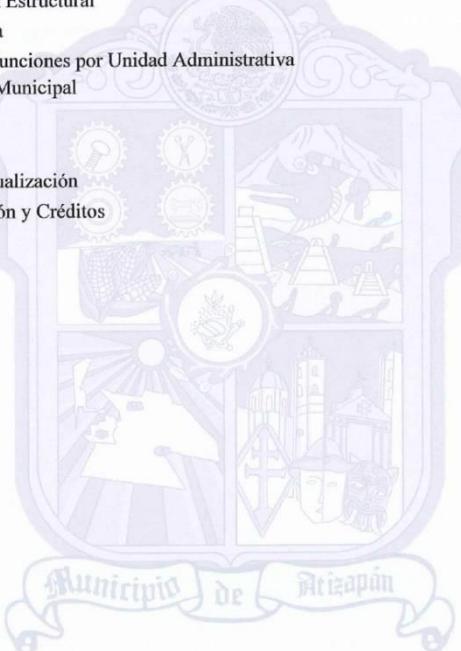
Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Presentación	4
I. Antecedentes	6
II. Marco Jurídico-Administrativo	7
III. Atribuciones	15
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales	17
V. Codificación Estructural	19
VI. Organigrama	20
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa Sindicatura Municipal	21
VIII. Directorio	22
IX. Validación	23
X. Hoja de Actualización	24
XI. Dictaminación y Créditos	25





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquéllas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Sindicatura Municipal. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Sindicatura Municipal de Atizapán.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### I. ANTECEDENTES

La integración Sindicatura dentro del marco estructural de la Administración Municipal, ha venido evolucionando, de acuerdo a las necesidades de actualización y adecuación operativa.

La Sindicatura Municipal en el Estado de México tiene una rica historia que se remonta a la época colonial. De acuerdo a los Orígenes: La figura del Síndico apareció por primera vez en México en 1519, con la fundación de la Villa Rica de Veracruz por Hernán Cortés. En ese entonces, la organización municipal estaba integrada por un alcalde general, alcaldes auxiliares, regidores y un procurador (Síndico). Después de esa época se viene a reforzar con el Marco legal: La Sindicatura Municipal se rige por diversas leyes y reglamentos. La Sindicatura Municipal tiene diversas funciones como lo son; Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, Representar legalmente al municipio en diversos asuntos y Asesorar al Ayuntamiento en materia jurídica y administrativa.

La figura de Síndico aparece por primera vez en un documento normativo como parte integrante del Ayuntamiento en el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que menciona que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine". Posteriormente en la Constitución Política del Estado de México, en su Artículo 117 "Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea, que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, y así también como lo disponga la Ley Orgánica municipal del Estado de México.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Artículo 115. Fracción I

**Artículo 115.-** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic. DOF 03-02- 1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Consejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### Artículos 112, 113, 114, 115, 116 y 117.

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Artículo 114.-** Los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

El cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

**Artículo 115.-** En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

**Artículo 116.-** Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes dela mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

**Artículo 117.-** Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos, según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### Artículos 15, 16, 17 y 19, 52, 53 Y 54.

**Artículo 15.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

**Artículo 16.-** Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

- I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;
- II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;
- III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y
- IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

**Artículo 19.-** A las nueve horas del día 1 de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuyo





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



presidente municipal hará la siguiente declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalado el ayuntamiento del municipio de..., que deberá funcionar durante los años de...".

La inasistencia de los integrantes del ayuntamiento saliente no será obstáculo para que se dé por instalado el entrante, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración municipal, con la participación de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes. La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento a los cuales se les entregará copia de la misma.

El ayuntamiento saliente, a través del presidente municipal, presentará al ayuntamiento entrante, con una copia para la Legislatura, un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación a la administración y gobierno municipal.

La inasistencia de alguno de los integrantes del ayuntamiento saliente o entrante, no será obstáculo para que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción, para lo cual, el síndico o primer síndico saliente será responsable de entregar; y el síndico o primer síndico entrante, el responsable de recibir; en ausencia de éstos, cualquier servidor público que designe el titular de la Contraloría Municipal para el caso de la administración saliente y un representante de la administración que recibe designado por el Presidente Municipal entrante; sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto.

**Artículo 52.-** Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

**Artículo 53.-** Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;

I Bis. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;

I Ter. Informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Derogado

- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;
- VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;
- IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquél en que concluyó el proceso de regularización;
- X. Derogada
- XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidas en las leyes respectivas;
- XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;
- XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
- XVII. Firmar las Actas de Cabildo, y
- XVIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.
- XIX. En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

Derogado.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

**Artículo 54.-** El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.

### BANDO MUNICIPAL 2025 ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 26.-** Corresponde al Síndico Municipal la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la ratificación y suscripción de actos jurídicos relacionados con bienes inmuebles que solicite la ciudadanía, salvaguardar la documentación relativa al patrimonio histórico municipal, coadyuvar en el ámbito de su competencia con la representación comunal del núcleo agrario y el comisariado ejidal en la salvaguarda y defensa del territorio, así como las demás atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## Del Síndico:

En el Capítulo II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, en su Artículo 8. Que a la letra dice "Son atribuciones del Síndico, además de las dispuestas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo a las que sea convocado, asistiendo en todo momento el derecho de participar con voz y voto;
- II. Observar una conducta adecuada y de respeto en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberá solicitar el uso de la voz al Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, esperando el turno que le corresponda para su intervención, pudiendo hacer uso de medios impresos o electrónicos;





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- III. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de un determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base;
- IV. Cumplir con las atribuciones, facultades, obligaciones y comisiones que tenga encomendadas;
- V. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Sindico por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas;
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, el Bando Municipal, los reglamentos y demás disposiciones reglamentarias emanadas del propio Ayuntamiento;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de sesiones o de reuniones de trabajo con la asistencia de las unidades administrativas que considere pertinentes, para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos, y vigilar su debido cumplimiento
- IX. Salvaguardar la documentación relativa al patrimonio histórico municipal;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la representación comunal del núcleo agrario y el Comisariado Ejidal, en la salvaguarda y defensa del territorio;
- XI. Examinar la documentación relativa al patrimonio municipal, al ejercicio presupuestario y en general de la Hacienda Municipal y la Administración Pública Municipal, para proponer planes, programas, normas y criterios para el buen ejercicio de la función administrativa municipal y de la prestación de los servicios públicos municipales, y vigilar y evaluar el ejercicio de la función referida y la prestación de los servicios mencionados;
- XII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal le haga para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XIII. Dar audiencia para escuchar cada una de las necesidades de la población, ya sea de manera colectiva o individual, así como atender y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales rutas de solución para las problemáticas que les presenten los ciudadanos;
- XIV. Proponer rectificaciones a las actas de las sesiones, cuando estén debidamente justificadas;
- XV. Firmar y rubricar las actas de las sesiones; y Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el propio Ayuntamiento.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



## IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

### OBJETO SOCIAL:

La Sindicatura Municipal su objeto social es representar y defender los intereses del municipio y de sus habitantes, garantizando la legalidad y la transparencia en la gestión municipal.

### VISIÓN:

La sindicatura municipal tiene el compromiso de liderazgo y eficiencia, comprometida con la defensa del interés del municipio y de sus habitantes, mediante la presentación de servicios de alta calidad, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, y la búsqueda constante de la mejora continua.

### VALORES ORGANIZACIONALES:

- 1. Integridad:** Actuar con integridad y ética en la gestión municipal, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas.
- 2. Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por las acciones y decisiones tomadas en la gestión municipal.
- 3. Respeto:** Tratar a los ciudadanos y a los empleados con respeto y dignidad, promoviendo un ambiente de trabajo positivo y colaborativo.
- 4. Eficiencia:** Buscar la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal, optimizando los recursos y reduciendo los costos.
- 5. Transparencia:** Promover la transparencia en la gestión municipal, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a la información y puedan participar en la toma de decisiones.
- 6. Justicia:** Actuar con justicia y equidad en la gestión municipal, asegurando que todos los ciudadanos sean tratados de manera justa y sin discriminación.
- 7. Colaboración:** Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo entre los empleados y con otras instituciones y organizaciones.



Página 14 de 28



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



**8. Innovación:** Promover la innovación y la mejora continua en la gestión municipal, buscando soluciones creativas y efectivas a los desafíos y problemas que se presentan.



Página 15 de 28

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 19 de 27



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### V. CODIFICACION ESTRUCTURAL

A00  
B00

Presidencia Municipal  
Sindicatura Municipal



Página 16 de 28

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 20 de 27



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México  
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## VI. ORGANIGRAMA

### PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### Sindicatura Municipal

#### Secretaría de Sindicatura



Página 17 de 28

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



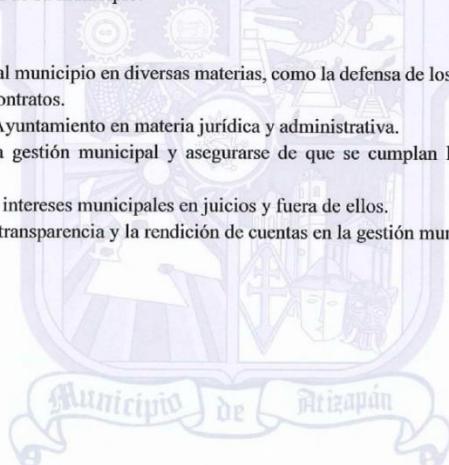
### VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### OBJETIVO:

El objetivo del Síndico Municipal es defender y proteger los intereses del municipio y de sus habitantes, asegurando la gestión eficiente y transparente de los recursos y servicios públicos. Defender los intereses del municipio y de sus habitantes en diversas materias, como la propiedad pública, los servicios públicos y la hacienda municipal. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a la información y puedan participar en la toma de decisiones. Promover la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal, optimizando los recursos y reduciendo los costos. Proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar que sean tratados de manera justa y sin discriminación. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la gestión municipal, asegurando que los ciudadanos tengan una voz en la gestión de su municipio.

#### FUNCIONES:

- I. Representar al municipio en diversas materias, como la defensa de los intereses municipales y la firma de contratos.
- II. Asesorar al Ayuntamiento en materia jurídica y administrativa.
- III. Supervisar la gestión municipal y asegurarse de que se cumplan las leyes y reglamentos aplicables.
- IV. Defender los intereses municipales en juicios y fuera de ellos.
- V. Promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



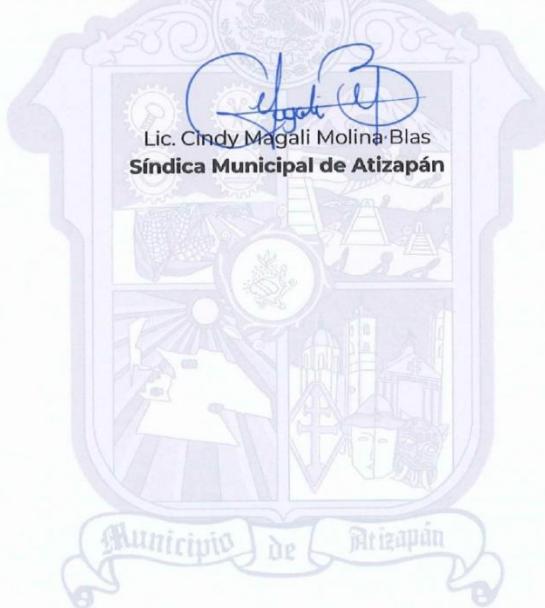
## VIII. DIRECTORIO

Lic. Emilio Salas Perea

Presidente Municipal Constitucional de Atizapán

Lic. Cindy Magali Molina Blas

Síndica Municipal de Atizapán



Página 22 de 25

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 23 de 27



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Sindicatura Municipal deja sin efectos al Manual General de Organización de la Sindicatura Municipal publicado en agosto de 2022.



Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Sindicatura Municipal, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Consejería Jurídica dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, mediante oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:



La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:





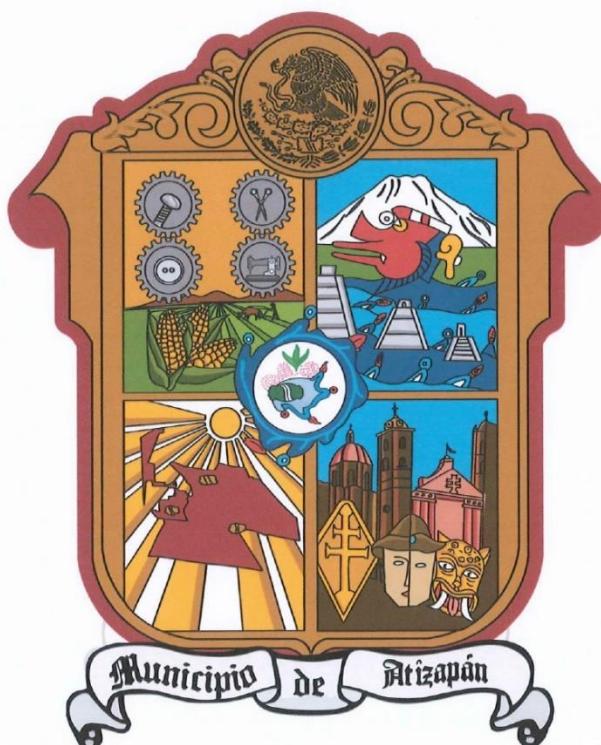
Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

## Gobierno del Municipio de Atizapán, México

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>		Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	--	------------



## **BIENESTAR PARA ATIZAPÁN**



Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno